

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

Al margen un logotipo que dice: Tenango del Valle 2019-2021; una leyenda que dice: Ayuntamiento Constitucional de Tenango del Valle, Estado de México, 2019-2021 y otro logotipo que dice: Tenango del Valle, Todos Somos Tenango, 2019-2021.

INGENIERO PABLO IVÁN GUADARRAMA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, con fundamento en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 12.1 fracción III y IV, 12.2 12.4, 12.20, 12.21 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1 fracción III y 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y artículo 13 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo al artículo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, corresponde a las dependencias y entidades llevar a cabo los procedimientos para contratar y ejecutar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Que de acuerdo al artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será responsabilidad de las dependencias y entidades contratar los servicios correspondientes para mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes con que cuentan.

Que de conformidad con el artículo 12.15 del Código Administrativo del Estado de México, las dependencias y entidades, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán los programas de obra pública y sus respectivos presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y municipios.

Que los artículos 11, 17 y 20 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, establece que la obra pública y los servicios relacionados con la misma se realizarán mediante programas anuales, que las dependencias y entidades formularán independientemente de la fuente de los recursos prevista.

Que el artículo 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, establece que las entidades estatales y tribunales administrativos y ayuntamientos, en el ámbito de su respectiva competencia, tendrán a su cargo el trámite de los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles.

Que el Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, requiere para el cumplimiento eficaz de sus fines, llevar a cabo la ejecución de programas de obra pública y servicios relacionados con la misma, para lo cual cumple con lo establecido en el artículo 12.18 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Que una de las obligaciones de los servidores públicos es la de cumplir con máxima diligencia, el servicio o función encomendadas para el cumplimiento de los planes y programas establecidos por la administración pública, a fin de satisfacer el interés público.

Que el Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, tiene la necesidad de ejecutar procedimientos de adquisición, arrendamientos, enajenaciones, prestación de servicios y contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, con recursos federales, estatales y locales (recursos propios) para el ejercicio fiscal 2021,

así como las diversas actividades que permitan llevar a cabo el cierre de la administración 2019-2021, para su entrega recepción el día uno de enero de dos mil veintidós.

Que los días 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021, conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2021, son días no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos.

Que en sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Obras Públicas (CAAESYOP) de fecha 30 de noviembre de 2021, fue aprobada por unanimidad de votos de sus integrantes la solicitud de habilitar los días 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021, emitida por el director de administración, C. Alfonso López Abundis y director de desarrollo urbano, obras públicas y ecología, arquitecto Gustavo Amado de Jesús, para efectos de realizar las diversas actividades y procedimientos relacionados al cierre del ejercicio fiscal 2021, así como de la administración 2019-2021.

En este orden de ideas y toda vez que el día uno de enero de dos mil veintidós se llevará a cabo el acto de entrega recepción de la administración 2019-2021; este Ayuntamiento saliente tiene la necesidad de habilitar dicho día, como una acción para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, previendo con ello alguna probable responsabilidad. Asimismo, que en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, corresponde a las autoridades municipales señalar los días hábiles.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 DE DICIEMBRE DE 2021; ASI COMO EL DIA 1 DE ENERO DE 2022 Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS LAS DIVERSAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL CIERRE DE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021, ASI COMO TAMBIEN PARA EL ACTO DE ENTREGA RECEPCION DE LA ADMINISTRACIÓN SALIENTE 2019-2021.

PRIMERO. Se habilitan los días **23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021, así como el día 1 de enero de 2022** y horas inhábiles para la realización de actos relacionados **con las diversas actividades relativas al cierre de la administración 2019-2021, así como también para el acto de entrega recepción de la administración saliente 2019-2021 que tendrá verificativo el 1 de enero de 2022.**

SEGUNDO. El horario de los días habilitados comprenderá las veinticuatro horas del día.

TERCERO. En el período comprendido en los días habilitados que se especifican en el punto primero, se habilita al personal de las diversas áreas que integran la administración municipal 2019-2021 del sector central y sus organismos descentralizados, para que realicen las actividades inherentes al cierre de la administración 2019-2021, así como el día 1 de enero de 2022 los actos de entrega recepción de dicha administración.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Tenango del Valle, Estado de México, a 1 de diciembre de 2021

ING. PABLO IVÁN GUADARRAMA MENDOZA.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.